

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATLINCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 1
ESTADOS	Página - 1 - de 11

EST-VCT-GIAM-085

ESTADO No. 085 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJH-141	LADRILLERA LOS TEJARES LTDA.		21/06/2018	AUTO GET 000094	ARTÍCULO PRIMERO Informar al titular del contrato de concesión EJH-141, que revisado el Catastro Minero Colombiano al momento de la Evaluación Técnica, se observa superposición total del Contrato de Concesión con Zona No Compatible con la Minería de conformidad con lo previsto en la Resolución 2001 de 2016; disposición esta que no permite el desarrollo de actividades mineras en éstas áreas. ARTÍCULO SEGUNDO Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con la normatividad vigente, No se Aprueba el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el Contrato de Concesión No. EJH-141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 092 del 18 de mayo de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr TRASLADO Y OFICIAR a la autoridad ambiental CAR del presente acto administrativo para su conocimiento, y con el fin de que, informe a esta Autoridad Minera las determinaciones tomadas para el título No. EJH-141 respecto a lo previsto en el art. 8 de la Resolución 2001 del 2016.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 2 - de 11

					ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión Ladrillera los Tejares, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20897	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	21/06/2018	AUTO GET 000095	ARTÍCULO PRIMERO No Aprobar la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTI, para el CONTRATO DE CONCESION No. 20897, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GET No. 099 del 31 de mayo de 2018, el cual es acogido por el presente auto y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO En atención a lo dispuesto en el artículo anterior, requerir al titular del contrato de concesión 20897 para que allegue Corrección al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- presentado, complementando la siguiente información: • Alinderación área del proyecto de explotación (de acuerdo a las coordenadas inscritas en el proyecto minero): Se requiere presentar el plano de delimitación definitiva del área en coordenadas planas, como se muestra en el certificado del registro minero del Contrato de concesión N° 20897. PARÁGRAFO La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 3 - de 11

						ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del contrato de concesión 20897 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIB-15121	LA ROCA DE ALGEO S.A.S.	21/0	6/2018	AUTO GET 000096	 ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 105 del 12 de junio de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, para que corrija la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 105 del 12 de junio de 2018, en su numeral 3, así: a) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es el caso transformación. Allegar plano de infraestructura donde se evidencie la ubicación (georeferenciada) de la planta de beneficio que estaria asociada a el área de beneficio que mencionan en las inversiones de la evaluación financiera, además vias de acceso e instalaciones existentes o proyectadas para el desarrollo del proyecto. b) Plan minero de explotación Corregir plano de diseño minero, el nuevo plano deberá contener la secuencia de explotación años por año para la totalidad del proyecto y la ubicación del canal de explotación de manera que sea clara donde se realizaran estas labores. Allegar en un gráfico el diseño geométrico del canal continuo mediante el cual se planea explotar. El titular debe indicar la cantidad de maquinaria que se utilizará para la explotación, los tiempos de ciclo de la maquinaria, personal, rendimientos necesarios para la extracción de la producción proyectada. Allegar cronograma general del proyecto ajustado a las nuevas condiciones del proyecto.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	;
--	---

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 4 - de 11

	 En el análisis financiero menciona inversiones para el área de beneficio por lo tanto deberá manifestar si se tiene proyectado el proceso de beneficio dentro del proyecto de ser así, allegar diagrama de flujo teniendo en cuenta las nuevas condiciones de producción e incluir el material beneficiado en los ingresos utilizados en la evaluación financiera.
	 En el análisis financiero se están calculando los ingresos con el precio base para liquidación de regalías cuando en la realidad y de acuerdo al mercado de la zona estos precios están por debajo, por lo tanto, debe allegar estudio de mercado definiendo el precio de venta de acuerdo a las condiciones que el estudio arroje y allegar nuevamente la evaluación financiera teniendo en cuenta el mismo. Debe tener en cuenta que el cálculo del VPN debe realizarse con la proyección de los 22 años y no con los primeros cinco. Debe garantizar que económicamente con la reducción de la producción el proyecto sea viable.
	PARAGRAFO PRIMERO Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.
	PARAGRAFO SEGUNDO Para presentar la información requerida, se otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
	ARTICULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que se haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.
	ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad LA ROCA DE ALGEO SAS o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 5 - de 11

-				 		
						ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	030-98M	JOSE DILSON HENAO Y JOSE ANANIAS HENAO	8/05/2018	AUTO GSC ZO 000072	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 19881 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, se procede a: Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del titulo minero 030-98M fue emitido el Informe de Visita No. PASSMM-02 del 02 de marzo de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes y donde se indica que no se están realizando labores mineras por parte de los titulares. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina. En ese sentido se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-ST) de acuerdo con la norma vigente. En ese sentido se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimientos seguros soportes incluyendo reinducción y capacitación y certificación de operadores de equipos. En ese sentido se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas qu



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página - 6 - de 11

	Requerir al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 articulo 17 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, para que allegue el correspondiente registro de las entregas de los elementos de protección personal. En ese sentido se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa.
	Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993 Título III, Capítulo IV). En ese sentido se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa.
	Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, para que vincule una (s) personas responsable del plan de ventilación. En ese sentido se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa.
	Se recomienda a los titulares establecer, difundir, implementar y mantener actualizado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Contrato No 030-98M, que tenga en cuenta todos los componentes asociados a dicho sistema (establecimiento de política y objetivos, plan de capacitación, identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo, implementación y desarrollo de un plan de emergencias, realizar investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, entregar
	Elementos de Protección Personal – EPP y capacitar a los trabajadores en el uso de los mismos, etc.), contratando para su manejo e implementación personal idóneo, de acuerdo a la cantidad de trabajadores asociados a la actividad minera.
	Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de MARMATO- CALDAS, del Informe de Visita de Fiscalización No. PASSMM-02 del 02 de marzo de 2018, y del presente Acto Administrativo, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior se proceda en lo de su competencia.
	Correr traslado a la Corporación Autónoma de Caldas - CORPOCALDAS, del Informe de Visita de Fiscalización No. PASSMM-02 del 02 de marzo de 2018 y del presente Acto Administrativo, en los cuales se establece que en el área del título No 030-98M se desarrollan actividades de explotación minera sin Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Minera; lo anterior a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan.
	Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
	Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 7 - de 11

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A Y JOSE AMAR	8/06/2018	AUTO GSC ZO 000095	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 19881 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, se procede a: Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 088-98M fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZO 000014 de junio 06 de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes y donde se indica que no se están realizando labores mineras por parte de los titulares. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de MARMATO- CALDAS, del Informe de Visita de Fiscalización No. GSC-ZO 000014 del06 de junio de 2018, y del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes y donde se indica que no se están realizando labores mineras por parte de los titulares. Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	15/06/2018	AUTO GSC ZO 000100	ARTICULO PRIMIERO. – APROBAR para el título 034-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO 000065 del 30 de mayo de 2018, las siguientes obligaciones:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 8 - de 11

					 ✓ El pago correspondiente a la contraprestación económica del I semestre de 2016 ✓ El pago correspondiente a la contraprestación económica del II semestre de 2016 ✓ El pago correspondiente a la contraprestación económica del I semestre de 2017 ✓ El pago correspondiente a la contraprestación económica del II semestre de 2017 ✓ Póliza de cumplimiento No 42-43-101003304, con vigencia al 28 de octubre de 2018. ✓ Póliza de salarios No42-44-101102130, con vigencia del 06/07/2017 a 06/07/2018. ✓ Informe anual de operaciones 2017 para mina LA Barrana, titulo minero 034-98M. ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente ante la autoridad minera el certificado o tramite actual de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000065 del 30 de mayo de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No GSC-ZO 000065 del 30 de mayo de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, titular del contrato de concesión No 034-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto admini
CONTRATO DE CONCESION	HCE-114	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	15/06/2018	AUTO GSC ZO 000101	ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el contrato de concesión HCE-114, la póliza de cumplimiento No.18-43-101006821, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 18 de diciembre de 2017 y hasta el 17 de diciembre de 2018 de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000030 del 08 de marzo de 2018. ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR para el contrato de concesión HCE-114, el Formato Básico Minero Anual 2017, radicado mediante la plataforma del SI.MINERO No. 2018021122376 del 11 de febrero de 2018 de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000030 del 08 de marzo de 2018. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Mineria, notifíquese por
					estado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión No. HCE- 114. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	094-98M	MINERALES ANDINO DE OCCIDENTE S.A	15/06/2018	AUTO GSC ZO 000102	ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 094-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000064 del 30 de mayo de 2018, las siguientes obligaciones:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 9 - de 11

	 Formulario para declaración de producción y liquidación de regalias del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero. Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020015132 con fecha del 25 de abril de 2017. Formulario para declaración de producción y liquidación de regalias del II trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información alli consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020028662 del 14 de julio de 2017 Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es
	responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020267622 del 12 de octubre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información alli consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020286112 del 11 de enero de 2018. • Formato Básico Minero semestral 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2017071315295, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo alli consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021406, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo alli consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información alli consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020304192 del 09 de abril de 2018. • El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el primer Y Segundo semestre de 2017.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 10 - de 11

CONTRATO DE	EXPLORACIONES CHOCO	15/06/2018	AUTO GSC ZO	 N° 68359549 del Banco de Davivienda de fecha 10 de julio de 2017. El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante trasferencia electrónica por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$619.733). El pago de contraprestación económica del II Semestre de 2015, Teniendo en cuenta que se descontó del pago realizado por transferencia electrónica del bando de Davivienda el saldo a equivalente a QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$588.251), teniendo en cuenta que se realizó cruce de cuentes de la siguiente manera se tomaron quinientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y ocho PESOS M/CTE (\$587.698) del recibo de transferencia electrónica del 27 de julio de 2017 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$553) del recibo de consignación N° 68359546 del banco de Davivienda de fecha 28 de junio de 2017. El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017- 2018 allegado Mediante radicado N° 20189020285502 de fecha 11 de enero de 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato. Póliza de cumplimiento N°42-43-101003311 allegada mediante radicado 20179020273442 de fecha 9 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 26 de octubre de 2018. Póliza de salarios N°42-44-4101101571 allegada mediante radicado 20179020032712 de fecha 1 de agosto de 2017 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 5 de julio de 2018. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No 000064 del 30 de mayo de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, titular del contrato de concesión
				 El pago de contraprestación económica del II Semestre de 2016, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$640.958), teniendo en cuenta que se realizó cruce de cuentes de la siguiente manera se tomaron SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$635.324) del recibo de transferencia electrónica del 23 de marzo de 2017 y DOCE MIL CIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$12.118) del recibo de consignación N° 68359546 del 28 de junio de 2017. El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.864), allegados mediante consignación N° 68359549 del Banco de Davivienda de fecha 10 de julio de 2017. El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 1
FSTADOS	Página - 11 - de 11

	ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR para el título GC4-15I, el Formato Básico Minero Anual 2017, presentado mediante radicado del SI.MINERO No. 2018021124667 del 11 de febrero de 2018 de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000031 del 09 de marzo de 2018. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión No. GC4-15I. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de junio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: STEPHANIE LORA, RAFAEL ANICHIRICO.